

Página 1 de 3

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR

Radicado: 48-147S-20210811006863 Fecha: 11/08/2021 02:10:13 p. m.

Usuario: isabel.charry CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

# HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE

Lote de Terreno Rural San Pelayo - Córdoba

Referencia: Contrato de concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015

"construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del

sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia - Bolívar".

Asunto:

Notificación por aviso – de la Resolución de Expropiación N° 20216060011125

Del 07 De julio De 2021, Predio N° CAB-2-1-062.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado Nº 48-147S-20210712006632 del 12 de julio de 2021, instándolos a comparecer a notificarse Resolución de Expropiación N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, con el número de matrícula N° 143-35671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté, denominado La Esperanza, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, sobre el cual se encuentra un área requerida para la ejecución del proyecto conexión Antioquia- Bolívar, según consta en la Guía de la Empresa de Correo ALFA MENSAJES No.6002783 con fecha de entrega del 13 de julio de 2021, no ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, por tal motivo se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Ley 1742 de 26 de Diciembre de 2014 así:

#### **AVISO**

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la Resolución N°, No. 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Lorica, ubicado en el Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba".

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley







1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado N° 48-147S-20210712006632 del 12 de julio de 2021, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia del escrito de Resolución N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 13 de 12000 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 20 de 12000 2021 A LAS 6:00 P.M.

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ

Coordinador predial

Proyectó: I.CH



Página 3 de 3

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, y se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 6:00 a.m. del día 13 de 1205 lo de 2021

Firma: L

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del 20 de ASS cuanto se les notifica de la RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE, conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cargo: COORDINADOR PRÉDÍAL



Página 1 de 2

Montería, Córdoba

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE

Lote de Terreno Rural San Pelayo - Córdoba. CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR

Radicado: 48-147S-20210712006632 Fecha: 12/07/2021 09:50:24 a. m.

Usuario: isabel.charry

CATEGORIA: CONTRACTUAL

Referencia.:

Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los

Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto:

Citación Para Notificación Personal De La Resolución N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021. Predio N°CAB-2-1-062

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la CONCESIÓN la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 Y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le soficito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal de Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, Predio N° CAB-2-1-062, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de



Página 2 de 2

una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión vial Antioquia -Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Lorica, ubicado en el Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid - 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 - 7918361

Cordialmente.

DANIEL EMILIO ØRTEGA HERNANDEZ

Coordinador Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial. Elaboró: I.Ch.

Revisó: D.O.H.



#### CERTIFICA QUE:

El día 13 del mes de julio del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO Nº: 6002783

REMITENTE: Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO

BANDA

DIRECCIÓN: Lote rural

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

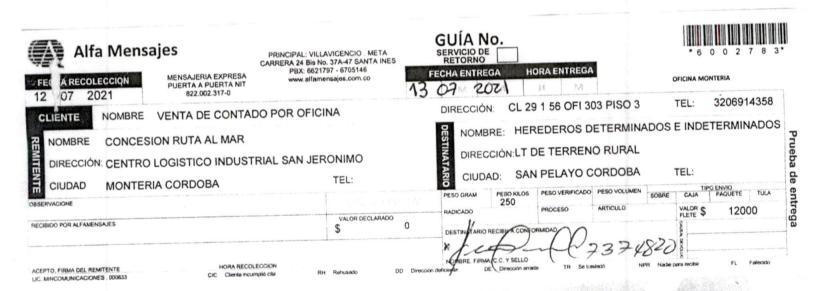
**ENTREGADO: SI** 

RECIBIDO POR: Armando Banda

**IDENTIFICACIÓN: 7374820** 

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.





La presente se expide a los 15 días del mes de julio del año 2021.

MARTHA RUIZ VILLADIEGO

GERENTE.

Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

C 781 1281 320 691 4358

□ alfamensaje@gmail.com



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060011125

Fecha: 07-07-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba."

# EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público





Documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN No. 20216060011125 "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba."

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial "Antioquia – Bolívar", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "Conexión Antioquía- Bolívar" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No CAB-2-1-062 elaborada el 13 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1786,28M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 15+364,64 D y la abscisa final K 15+420,17 I, margen izquierdaderecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "LOTE DE TERRENO RURAL", ubicado en la vereda Pelayito, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-35671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. 2368600010000000203080000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En una longitud de 54,92 M Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P1-P3); POR EL SUR: En una longitud de 54,44 M, con predio de José de los Santos Flórez Carvajal (P4-P6); POR EL ORIENTE: En una longitud de 34,50M, Con Carretera Troncal Cereté-Lorica (P3-P4); POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 37,51 M, Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P6-P1); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

# **CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	- 0 - 69 69 00 - 0 - 69 69 00	
	The second of th		Excess to
1	CA1: Cerca frontal en postes de madera burda ubicadas a cada 1,00 m y una altura en promedio de 2,00 m con tres hilos de alambre de puas	34,50	М

## **CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE C	CULTIVOS Y E	SPECIES	
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Arbol de Jobo ≤Ø: 0,20 m	27		Und
Arbol de Jobo Ø: 0,21 - 0,40 m	12	1,000	Und
Arbol de Jobo Vano ≤Ø: 0,20	21	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	Und

RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba."

m			
Arbol de Jobo Vano Ø: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Arbol de Higo Ø: 0,21 - 0,40 m	2	-	Und
Arbol de Espino ≤Ø: 0,20 m	2	-	Und
Arbol de Roble Ø: 0,41 - 0,60 m	1	-	Und
Arbol de Ñipi ≤Ø: 0,20 m	2	-	Und
Cultivo de Maiz, tipo Amarillo Semilla 30F35 Pionner, Inicio de siembra 10-09-2019 Fecha de Recoleccion 10-02-2019. Sembrado en filas de 0,80 m x 0,70 m	1317,24		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 562 del 30 de diciembre de 2005 otorgada por la Notaria Única del Círculo de San Pelayo.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.819.631, quien lo adquirió a título de Compraventa, tal y como consta en la Escritura Pública No. 562 del 30 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Pelayo, anotación No.01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 143-35671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que dentro del expediente reposa copia del Certificado de Defunción antecedente del Registro Civil del DANE No. 70445471-9, el cual da cuenta que el señor JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 2.819.631, falleció el 19 de diciembre de 2011, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE.

Que la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. realizó el estudio de títulos el 13 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. RM-482\_CAB-2-1-062 de fecha 20 de diciembre de 2019, del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.766.465) que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

		VALUE	COMERCIAL TOTAL	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
A STATE OF THE STA	Control of the Contro	Belleville and the	Terreno	温明的表示。	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	Ha	0,178628	\$ 343.000.000	\$ 61.269.404
Commission of the Commission o	<b>并是国际公司的企业的企业等的</b> 的研究。	Cons	trucciones Anexas		V 02:203:404
<b>ITEM</b>	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 626.503	\$ 626.503
	上的概念。在自己的数量用的图象	Cu	ltivos y Especies	\$ 020.365	\$ 020.303
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MITOTAL
3	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 2.354.200	V/TOTAL
	VALOR TOTAL	DEL PREDIO	O ÁREA REQUERIDA	\$ 2.334.200	\$ 2.354:200 \$ 64.250.107

Fuente: Avalúo Corporativo Comercial No RM-482\_CAB-2-1-062 de fecha 20 de diciembre de 2019, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario

Que la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo RM-482\_CAB-2-1-062 de fecha 20 de diciembre de 2019, formuló a la titular del derecho real de dominio el señor JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, oferta formal de compra No. 48-147S-20201030004621 del 30 de octubre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba."

Que la oferta formal de compra No. 48-147S-20201030004621 del 30 de octubre de 2020, fue notificada por **Aviso** el día 31 de diciembre de 2020, a través del oficio con radicado No. 48-147S-20201217005152 del 17 de diciembre de 2020, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI con fecha de fijación el día 22 de diciembre de 2020 y desfijado el día 30 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio No 48-147S-20201217005152 de fecha 17 de diciembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oficina Formal de Compra No. 48-147S-20201030004621 del 30 de octubre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-35671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No. 02 de fecha 05 de febrero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No.143-35671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040081073 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-2-1-062 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., mediante radicado ANI No. 20214090484962.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:** 

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAB-2-1-062 elaborada el 13 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1786,28M2), debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 15+364,64 D y la abscisa final K 15+420,17 I, margen izquierda- derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de Terreno Rural", ubicado en la vereda Pelayito, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-35671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté. con cédula 23686000100000020308000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En una longitud de 54,92 M Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P1-P3); POR EL SUR: En una longitud de 54,44 M, con predio de José de los Santos Flórez Carvajal (P4-P6); POR EL ORIENTE: En una longitud de 34,50M, Con Carretera Troncal Cereté-Lorica (P3- P4); POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 37,51 M, Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P6- P1); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

### **CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca frontal en postes de madera burda ubicadas a cada 1,00 m y una altura en promedio de 2,00 m con tres hilos de alambre de puas	34,50	М

# **CULTIVOS Y ESPECIES:**

RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba."

INVENTARIO DE	CULTIVOS Y ES	PECIES	-
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Arbol de Jobo ≤Ø: 0,20 m	27	-	Und
Arbol de Jobo Ø: 0,21 - 0,40 m	12	-	Und
Arbol de Jobo Vano ≤Ø: 0,20 m	21	-	Und
Arbol de Jobo Vano Ø: 0,21 - 0,40 m	1	-	Und
Arbol de Higo Ø: 0,21 - 0,40 m	2	-	Und
Arbol de Espino ≤Ø: 0,20 m	2	-	Und
Arbol de Roble Ø: 0,41 - 0,60 m	1	-	Und
Arbol de Ñipi ≤Ø: 0,20 m	2	-	Und
Cultivo de Maiz, tipo Amarillo Semilla 30F35 Pionner, Inicio de siembra 10-09-2019 Fecha de Recoleccion 10-02-2019. Sembrado en filas de 0,80 m x 0,70 m	1317,24		M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía N°2.819.631, en calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

# NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 07-07-2021

## DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)